AUTO DE SUSTANCIACION

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA FINCA SANTA CLARA

S.A.

RADICACIÓN: 008-2018-00548

No se tendrá en cuenta la liquidación presentada por el apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ, ya que, en la liquidación presentada no tuvo en cuenta que en el pagaré 8010034668-1, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A, hizo un pago parcial, subrogándose dicha parte de la obligación.-

Por lo anterior, se requiere al profesional del derecho para que presente una nueva liquidación ajustada a la realidad, y en donde se incluyan todos los abonos que se hayan hecho a las obligaciones perseguidas.-

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 09 DE FEBRERO DE 2022

> EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

> > Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2626a4c059d68a5852ac9b729adcbe2b81b89bfe71992c7eef90cf59e4f13ecf

Documento generado en 08/02/2022 08:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica